**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda, de Normatividad y de Responsabilidades y Sanciones, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, en virtud de la cual se propone **prorrogar noventa días la entrada en vigor del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género y demás modificaciones aprobadas mediante dictamen número IV/2021/516,** lo cual se resuelve conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de junio del año 2021, aprobó diversos dictámenes relacionados con la implementación del nuevo sistema universitario de responsabilidades de la Universidad de Guadalajara, entre ellos se destaca el siguiente:
* Dictamen Núm. IV/2021/516, que aprueba la creación del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, y del Nuevo Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, así como diversas modificaciones al Estatuto General, y Estatutos Orgánicos de los centros universitarios y sistemas.
1. El Consejo General Universitario aprobó un plazo de seis meses, contados a partir de su publicación, para la entrada en vigor de los ordenamientos y modificaciones antes señalados.
2. Lo anterior, con el objetivo de llevar a cabo la capacitación de las personas e instancias involucradas en su implementación, así como su difusión hacia la comunidad universitaria, entre otras acciones.
3. El 29 de junio del 2021, fue publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, el dictamen IV/2021/516, estableciéndose en consecuencia, el 29 de diciembre de 2021 como la fecha de entrada en vigor de los ordenamientos y modificaciones.
4. Conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Anexo “A”, del dictamen IV/2021/516, la Oficina de la Abogacía General en coordinación con la Unidad para la Igualdad, emprendieron un proceso de capacitación a las instancias involucradas en la implementación del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria y del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género.
5. Derivado de lo anterior, se identificó la necesidad capacitar a diversas personas e instancias en la Red Universitaria, en materia de atención de primer contacto y de tramitación del procedimiento de responsabilidad, que se llevará a cabo por las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de los diversos Consejos de la Universidad, conforme a lo siguiente:

|  |
| --- |
| **Personas primeros contactos en:** |
| 1 | Administración General |
| 16 | Centros Universitarios |
| 1 | Sistema de Universidad Virtual |
| 1 | Sistema de Educación Media Superior |
| 71 | Escuelas Preparatorias |

|  |
| --- |
| **Comisiones de Responsabilidades y Sanciones de:** |
| 1 | Consejo General Universitario |
| 16 | Consejos de Centro Universitario |
| 48 | Consejos de División |
| 1 | Consejo del Sistema de Universidad Virtual |
| 1 | Consejo Universitario de Educación Media Superior |
| 71 | Consejos de Escuela |
| **138** | **TOTAL** |

1. Por lo que se refiere a la capacitación de las personas primeros contactos, se implementó un calendario con sesiones, tanto virtuales como presenciales, que abarcan el mes de noviembre y la primera quincena de diciembre de 2021. Previamente, la Unidad para la Igualdad diseñó un programa de formación, una guía instruccional, así como diversos formatos, con el fin de generar capacidades para la aplicación del Protocolo.
2. Por lo que se refiere a la capacitación de los integrantes de las Comisiones de Responsabilidades y Sanciones, se han realizado diversas propuestas enfocadas en mejorar y facilitar la implementación del nuevo sistema universitario de responsabilidades, dentro de los cuales destacan la necesidad de generar herramientas orientativas, que sirvan como material de apoyo.
3. Al respecto, actualmente se encuentra en desarrollo, por parte de la Oficina de la Abogacía General, un Manual de Procedimientos del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria, que consta de:
4. 30 procedimientos, cada uno incluye la parte narrativa paso a paso, diagramas de flujo y formatos.
5. Una guía de pruebas, que describe pautas para el ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de pruebas.
6. Una guía de audiencia, que describe un guion de apoyo a manera de diálogo para el desarrollo de la audiencia.
7. Una guía para la elaboración de la resolución definitiva, que explica criterios para la elaboración de la resolución definitiva.
8. Una guía para realizar el emplazamiento y notificar la resolución final.
9. Con el objetivo de priorizar la generación de capacidades técnicas para la adecuada implementación del nuevo sistema universitario de responsabilidades, se considera necesario y justificado, prorrogar por un plazo de noventa días la entrada en vigor tanto del Reglamento como del Protocolo, así como el resto de las modificaciones normativas contempladas en el Dictamen número IV/2021/516.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, tal como lo establecen las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de conformidad con la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
6. Es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, tal como lo señala la fracción IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
7. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo referido por la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad y examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
9. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones, proponer al Consejo General Universitario los lineamentos en materia de disciplina y las modificaciones a los que se hallen en vigor, conforme a la fracción I del artículo 90 del Estatuto General.
10. Son atribuciones del Rector General de la Universidad de Guadalajara dirigir el funcionamiento de la Universidad; cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica, sus Estatutos y sus Reglamentos; así como proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, conforme lo señalado por la fracción I del artículo 35 de la Ley Orgánica y la fracción XIII del artículo 95 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda, de Normatividad y de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, tienen a bien proponer al pleno del Consejo General Universitario, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Artículo Primero Transitorio del Anexo “A”, del dictamen número IV/2021/516, mediante el cual se establece un plazo de seis meses para la entrada en vigor del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, misma que se prorroga noventa días naturales, para quedar como sigue:

*Artículo Primero.**El Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, entrará en vigor* ***el día 29 de marzo de 2022.***

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación del artículo Primero Transitorio del Anexo “B”, del dictamen número IV/2021/516, mediante el cual se establece un plazo de seis meses para la entrada en vigor del Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara, misma que se prorroga noventa días naturales, para quedar como sigue:

*PRIMERO. El presente Protocolo entrará entrará en vigor* ***el día 29 de marzo de 2022.*** *Lo anterior, con el objetivo de generar los programas, estrategias y el sistema para su adecuada implementación.*

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**QUINTO.** Ejecútese de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**“*Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara*”**

Guadalajara, Jal., 09 de diciembre de 2021

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda,

de Normatividad y de Responsabilidades y Sanciones

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Dra. Ruth Padilla Muñoz | Dr. Salvador Mena Munguía | Dra. María Esther Avelar Álvarez |
| Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes | Dr. Carlos Ramiro Ruíz Moreno | Dr. Juan Manuel Soto García |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  | Lic. Jesús Palafox Yáñez | Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez | Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor |
| C. Daniel Cortés Largo | C. Francisco Javier Armenta Araiza  | C. Fernanda Citlalli Romero Delgado | C. Diana Paola Barba Plascencia |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos